



Ilustre Municipalidad
de Huara

DECRETO EXENTO N°695/2024.-

Huara, a 16 de abril de 2024.-

VISTOS: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. El Acta de la sesión ordinaria N° 11/2024 del Concejo Municipal, de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Tránsito en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la Fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá;
3. El artículo 52 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y
4. En uso de las facultades que me confiere la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades."

DECRETO:

1. **REGULARÍZASE Y APRUÉBASE** la Ordenanza N°02/2024 de Tránsito, aprobada con fecha 11 de abril de 2024 por el Honorable Concejo de Huara, la cual se aplicará en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá los días 26,27 y 28 de abril de 2024.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del Municipio de Huara www.imhuara.cl

La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ BARTOLO VINAYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUARA



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

JBV/JOV/csg.





Ilustre Municipalidad
de Huara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 /2024.-

Huara, a 11 de abril de 2024.-

VISTOS:

- 1.- La realización de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá, que se efectúa en el mes de abril de cada año;
- 2.- La necesidad de regular el sistema de estacionamientos de vehículos de diferentes espacios públicos del pueblo de Tarapacá, comuna de Huara, con el objeto de lograr en su uso racional, expedito, eficiente y eficaz sobre ellos;
- 3.- La seguridad de las personas y sus bienes;
- 4.- El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 11 de Concejo Municipal, celebrada en la localidad de Huara, el día 11 de abril de 2024, en la cual se aprueba la Ordenanza Municipal de seguridad y emergencias para la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá 2024.
- 5.- Lo dispuesto en los artículos 589 y 598 del Código Civil;
- 6.- El artículo 163 de la ley N°18.290 Ley de Tránsito;
- 7.-Lo dispuesto en los artículos 3° letra d), 26°, 5° letras c) y d) 12°, 63° f) e i) 65° letra k) y 79° letra b) del D.F.L., N°1 del Ministerio del interior de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Díctese lo siguiente:

**ORDENANZA DE TRÁNSITO
FIESTA DE ACCIÓN DE GRACIAS DE LA RELIQUIA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1°:

La presente Ordenanza tiene por objeto contar con un marco regulatorio local para materias específicas de tránsito en la localidad y poblado de Tarapacá, con ocasión de la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá.

ARTICULO 2°:

Para los efectos de esta Ordenanza, se denominan estacionamientos aquellos lugares incluidos en la plataforma vial, permitidos por la autoridad para estacionar, esto es, para paralizar un vehículo con o sin su conductor, por un periodo de tiempo mayor que el necesario para dejar o tomar pasajeros.



Ilustre Municipalidad
de Huara

ARTICULO 3°:

Todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el espacio demarcado o destinado al efecto, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento o de las vías públicas, ni entorpezca el libre acceso o salida de estos.

ARTICULO 4°:

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local competente.

ARTICULO 5°:

A la presente Ordenanza quedaran sujetos todos los vehículos que transiten en la localidad y Poblado de Tarapacá.

TÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE TRÁNSITO,

TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y OTROS:

ARTICULO 6°:

Se prohíbe:

- a) La circulación de todo tipo de vehículo motorizado, en el sector residencial del pueblo de Tarapacá especificado en punto b) e imagen gráfica, los días 26,27 Y 28 de abril del año 2024, a excepción de vehículos de emergencia, municipales, de fuerza, de orden y seguridad pública.
- b) El estacionamiento y/o detención de vehículos motorizados en las siguientes calles, Chintuya, Viguera, Segundo de Línea, Ruta A-565, entre Segundo de línea y Tarapacá, Tarapacá, Pasaje Latorre, Pasaje Dolores y los Libertadores, del Pueblo de Tarapacá.
Las calles antes señaladas, se pueden visualizar en el siguiente plano, siendo este el recorrido de la procesión, uno de los hitos centrales de la festividad.



Ilustre Municipalidad
de Huara



- c) La circulación de caballares, mulares o similares en el sector residencial del Poblado y Localidad de Tarapacá.
- d) La realización de trabajos de reparación y/o mantención de vehículos en la vía pública.
- e) La instalación de carpas, casas rodantes en lugares de uso público como plazas, paseos, calles, del Pueblo de Tarapacá y ribera del río Tarapacá



Ilustre Municipalidad
de Huará

ARTÍCULO 7°:

Se fija como lugar que puede ser utilizado como estacionamiento de vehículos particulares el perímetro fuera de lo indicado en el artículo 6° letra b) y siempre y cuando no obstaculice salida de vehículos y vías de evacuación y/o emergencias.

ARTÍCULO 8°:

Será factible instalar barreras móviles en puntos estratégicos de las calles y pasajes delimitados en el artículo 6° letra b) y solo permitir el ingreso y salida de vehículos de emergencia, municipales, de fuerza, orden y seguridad pública, de acuerdo con las necesidades que se presenten y en los lugares que sea necesario.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS MUNICIPALES:

ARTÍCULO 9°:

La Dirección de Administración y Finanzas proveerá de los recursos necesarios para llevar a efecto lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°:

Carabineros de Chile y los inspectores Municipales, serán responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado de Policía Local de Huará las infracciones cursadas.

ARTÍCULO 11°:

Los inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, podrán restringir el ingreso de vehículos al pueblo de Tarapacá, en el caso de que las condiciones de seguridad de las personas y sus bienes lo recomienden.

ARTÍCULO 12°:

Las infracciones a lo dispuesto de este título, será sancionado con una multa equivalente en pesos de 1 a 5 UTM.

ARTÍCULO 13°:

Una vez aprobada la presente Ordenanza por el Honorable Concejo Municipal de Huará, ésta tendrá vigencia los días 26, 27 y 28 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 14°:

La Ilustre Municipalidad de Huará, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ARTÍCULO 15°:

La presente ordenanza entrara en vigor, una vez aprobada por el H. Concejo Municipal de Huará y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huará www.imhuara.cl



Ilustre Municipalidad
de Huara

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.



JOSÉ BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.



DISTRIBUCIÓN:

- 2da.Comisaría de Carabineros de Pozo Almonte;
- Subcomisaría de Carabineros de Huara;
- Juzgado de Policía Local Huara;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;
- Oficinas Municipales I. M. Huara;
- Archivo.